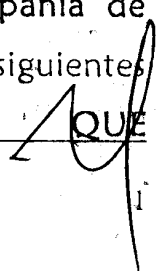


1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y
4 OBRAS S.A. CONSPROBRAS.-.-.-.-.-
5 CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.00.-.-.-.
6 CAPITAL AUTORIZADO:USD\$1,600.00

7 En la ciudad Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los **Siete** días del mes de **Marzo**
9 del año dos mil **Doce**; ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART**
10 **VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN**
11 **GUAYAQUIL**, comparecen: a) El señor **CHRISTIAN ADALBERTO**
12 **PARRALES MORÁN**, por sus propios derechos, de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, ingeniero civil, con
14 domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, b) El señor **JUAN**
15 **GABRIEL CHICO ÁLVAREZ**, por sus propios derechos, de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ingeniero
17 civil, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Los
18 comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar, a
19 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
20 identificación, de conocerlos **DOY FE**. Bien instruidos en el
21 objeto y resultados de ésta escritura pública de Constitución de
22 una Compañía de Sociedad Anónima, a la que proceden con
23 amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan la
24 minuta que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
25 **Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo,**
26 **una por la cual conste la Constitución de una Compañía de**
27 **Sociedad Anónima** que se otorga al tenor de las siguientes
28 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**



1 INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y
2 manifiestan su voluntad de constituir la compañía de Sociedad
3 Anónima que se denominará **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS**
4 **Y OBRAS S.A. CONSPROBRAS**, las siguientes personas: a) El
5 señor **CHRISTIAN ADALBERTO PARRALES MORÁN**, por sus
6 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 divorciado, ingeniero civil, con domicilio en esta ciudad de
8 Guayaquil; y, b) El señor **JUAN GABRIEL CHICO ÁLVAREZ**, por
9 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
10 edad, soltero, ingeniero civil, con domicilio en esta ciudad de
11 Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA
12 COMPAÑÍA.- La Compañía que se constituye mediante este
13 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
14 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
15 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
16 continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
17 **ANÓNIMA CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRAS S.A.**
18 **CONSPROBRAS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
19 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO.-**
20 Constitúyese en esta ciudad la compañía que se denominará
21 **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRAS S.A.**
22 **CONSPROBRAS**, la misma que se regirá por las Leyes del
23 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
24 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Compañía
25 tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Se
26 dedicará a la construcción y mantenimiento de redes de agua
27 potable, redes de aguas servidas, redes de aguas lluvia; b) A la
28 construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos

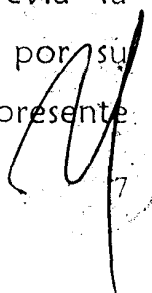
1 eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras civiles, de ingeniería,
2 de vialidad, electromecánicas, construcción de puertos, aeropuertos,
3 obras metalmecánicas; c) A la construcción de toda clase de
4 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
5 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
6 industriales, viviendas populares, construcción de redes eléctricas; d)
7 Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
8 interiores y exteriores; e) A la elaboración y comercialización de
9 muebles de oficina, viviendas y modulares de todo tipo; f) También
10 se dedicará a la importación, exportación, venta, compra,
11 distribución de materiales para la construcción; g) La compañía,
12 además podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
13 pesada para la construcción; h) También se dedicará a la
14 señalización, construcción de carreteras, caminos y calles de
15 ciudades en el ámbito provincial y nacional; i) Podrá dedicarse
16 también al diseño, construcción, planificación, supervisión y
17 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
18 urbanísticas; j) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
19 de decoraciones interiores y exteriores; k) Se dedicará a la
20 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
21 mandataria, mandante, agente y representante de personas
22 naturales y/o jurídicas; l) Se dedicará también a la representación
23 de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e
24 internacionales, también de empresas comerciales aéreas. m) Se
25 dedicará también a la importación, exportación,
26 comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de
27 computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo
28 relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de

1 sistemas de electricidad e informáticos; equipos, materiales,
2 repuestos, accesorios y cables para la construcción y
3 mantenimiento de sus instalaciones; n) A brindar servicios de
4 mantenimiento de toda clase de computadoras, servicios satelital
5 y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento
6 de datos e internet; o) Se dedicará al comercio electrónico
7 mediante internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de
8 programas y mercadeos a toda clase de empresas, tanto
9 nacionales como extranjeras; p) A proveer servicios y
10 asesoramiento de internet y páginas web; q) También tendrá por
11 objeto dedicarse a la comercialización, explotación y asesoría en
12 sistema de informática, de telecomunicaciones, de control
13 automático y en sistemas en general; r) Fomentará y desarrollará
14 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
15 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
16 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
17 vacacionales, parques mecánicos de recreación, ejerciendo el
18 buen desarrollo de la empresa; s) Se dedicará a prestar servicios
19 de agencia de publicidad y a la explotación de imagen,
20 comunicación y marketing; además al desarrollo de estrategias de
21 marketing y comunicación global; t) Podrá dedicarse también al
22 negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a
23 través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y
24 carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual
25 para tal fin actualmente o que en el futuro se creara, en locales
26 privados y/o reservados, en la vía pública o paseos públicos y en
27 distintos medios de transporte, tanto para entidades públicas
28 como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar

1 los videos y promociones que estime necesarios; u) También se
2 dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia, de
3 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
4 compañías limitadas; v) Importación, venta, fabricación,
5 exportación de centrales telefónicas, equipos de
6 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
7 baterías y motores generadores para sistemas de
8 telecomunicaciones; w) Se dedicará también a la importación,
9 exportación, distribución, comercialización, compra y venta al
10 por mayor y menor de todo tipo de implementos médicos, x) A
11 la importación, exportación, distribución, compra, venta,
12 comercialización, elaboración, mantenimiento e intermediación
13 de accesorios, e implementos decorativos, para toda clase de
14 vehículos, livianos o pesados, así como también de repuestos,
15 partes y piezas de automotores, para equipos livianos, pesados y
16 camineros; y) A la importación de automotores; así como
17 también al alquiler de toda clase de vehículos, grúas, tráileres,
18 camiones, furgonetas y equipos camineros; z) Se dedicará
19 también a la prestación de servicios de asistencia, representación
20 y direccionamiento de personas naturales y/o jurídicas en
21 trámites de importación y exportación en menor escala de toda
22 clase de artículos en general. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE**
23 **CONSTITUCIÓN.-** El plazo por el cual se constituye esta
24 sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de
25 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
26 **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El
27 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,
28 pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del

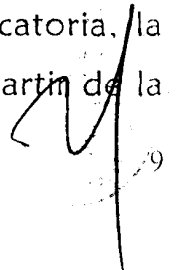
1 país o en el exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
3 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
4 DÓLARES de los Estados Unidos de América y el capital suscrito
5 es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de
6 América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y
7 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
8 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
9 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas desde la
10 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
11 Gerente General y el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO**
12 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
13 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
14 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
15 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el
16 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir
17 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
18 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
19 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
20 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
22 en las Juntas Generales; en consecuencia cada acción liberada da
23 derecho a un voto en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO**
24 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
25 Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de
26 dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
27 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones,
28 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se

1 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
2 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones
3 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
4 en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La
5 compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de
6 la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
7 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
8 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
11 General, la misma que constituye su órgano supremo. La
12 administración de la compañía se ejecutará a través del
13 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo
14 a los términos que se indican en los presentes estatutos.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
16 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
18 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
20 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
21 los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
23 días de anticipación -por lo menos- al fijado para la reunión. Las
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se
26 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
27 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
28 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente.



1 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
2 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
3 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
4 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
5 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
6 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
7 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
8 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
9 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
10 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
12 Generales por medio de representantes acreditados mediante
13 carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
14 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
15 lectura y discusión de los informes del administrador y
16 comisarios; luego se conocerá y aprobará el balance general y el
17 estado de pérdidas y ganancias, y se discutirá sobre el reparto de
18 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
19 accionistas; y por último, se efectuarán las elecciones si es que
20 corresponden hacerlas según los estatutos. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
22 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
23 necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
25 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
26 hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
28 General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al

1 capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en
2 que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
3 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
4 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la
5 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
6 para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta
7 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
8 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
9 General y tales resoluciones o acuerdos entren de inmediato en
10 vigencia. Todas las Actas de la Junta General serán firmadas por
11 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
12 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
13 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales de la compañía
15 podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la
16 totalidad del capital social pagado de acuerdo con lo que
17 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
20 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
21 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
22 liquidación, la convalidación; y en general, cualquier
23 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo
24 menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
25 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.
26 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
27 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
28 que no podrá tardar más de sesenta días contados a partir de la



1 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
2 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
3 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
6 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
7 Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la
8 compañía; quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
9 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
10 uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus
11 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
12 presentados con el informe del comisario, en la forma
13 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
16 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
17 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
18 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución
19 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
20 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
21 ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
22 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
23 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
24 correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o
25 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
26 Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente:
27 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,

1 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
2 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
3 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
4 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
5 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad;
6 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
7 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
8 letras de cambio, escrituras y en general todo documento civil o
9 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
10 trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir
11 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
12 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
13 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
14 de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la
15 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
16 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
17 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
18 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía en los
19 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
20 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
21 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
23 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir
24 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
25 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
26 General y Presidente de la compañía o la Junta General de la
27 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, ni
28 extrajudicial de la sociedad sino únicamente en los casos en que

1 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con
2 lo establecido en el artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo
4 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
6 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
7 Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a
8 cargo del Gerente General y Presidente. **CLÁUSULA TERCERA:**
9 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
10 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: 1) El
11 señor **CHRISTIAN ADALBERTO PARRALES MORÁN**, ha suscrito
12 **QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
13 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
14 de ellas; y, 2) El señor **JUAN GABRIEL CHICO ÁLVAREZ**, ha
15 suscrito **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
17 de cada una de ellas. Conforme consta Certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital adjuntado al presente instrumento.- Los
19 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
20 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos
21 años. Dicho pago, los accionistas, lo realizarán en numerario.
22 **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda expresamente autorizado y
23 facultado el señor Doctor **HENRY W. MORÁN MORÁN**, para
24 realizar todas las diligencias legales y administrativas para
25 obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la
26 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted,
27 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
28 Capital, y las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA N. **131019478-0**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRALES MORAN CHRISTIAN ADALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO **1982-03-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ING. CIVIL** E131812222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PARRALES CONFORME FRANCISCO ADALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORAN BORJA MERCEDES CARLOTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-26

 DIRECTOR GENERAL

 REGISTRADO



000388201

  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

335-0034 **1310194780**
NÚMERO **CÉDULA**

PARRALES MORAN CHRISTIAN ADALBERTO

MANABI **JIPIJAPA**
PROVINCIA **CANTÓN**
JIPIJAPA **JIPIJAPA**
PARROQUIA **ZONA**


F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º **091844172-6**

APellidos y Nombres:
CHICO ALVAREZ
JUAN GABRIEL

Lugar de nacimiento:
QUAYAS
QUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1991-08-31
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estatus civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: CHICO GARCIA JUAN LEONARDO
APellidos y Nombres de la Madre: ALVAREZ V LOURDES LUSITANIA

Lugar y Fecha de Expedición:
QUAYAQUIL
2012-03-07

Fecha de Expiración: 2022-03-07

Y2343Y3442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

172-0097
NUMERO

0918441726
CEDULA

CHICO ALVAREZ JUAN GABRIEL

QUAYAS	QUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	TARQUI
PARRROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012/03/05

Mediante comprobante No.- **690328005**, el (la) Sr. (a) (ita): **CHRISTIAN ADALBERTO PARRALES MORAN**

Con Cédula de Identidad: **1310194780** consignó en este Banco la cantidad de: **200.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRAS S.A. CONSPROBRAS que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CHRISTIAN ADALBERTO PARRALES MORAN	1310194780	\$ 125.00	usd
2	JUAN GABRIEL CHICO ALVAREZ	0918441726	\$ 75.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416004
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VALDEZ RUBEN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2012 4:16:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRAS S.A. CONSPROBRAS
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 presente escritura pública.- Firmado.- (ilegible) Doctor Henry W.
2 Morán Morán, Abogado, Registro profesional número cero
3 nueve – dos mil dos – cinco del Foro de Abogados.- Hasta aquí
4 la minuta.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
5 contenido de la misma, la cual se eleva es escritura pública.- Se
6 agregan los habilitantes.- Yo, EL NOTARIO, DOY FE que después
7 de haber leído en alta voz esta escritura a los comparecientes,
8 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto. DOY
9 FE.

10

11

12

13


CHRISTIAN ADALBERTO PARRALES MORÁN

14

C.C. No. 131019478-0

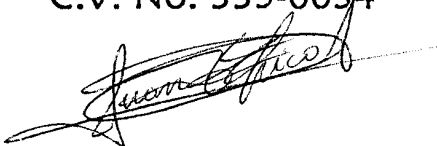
15

C.V. No. 335-0034

16

17

18


SRA. JUAN GABRIEL CHICO ÁLVAREZ

19

C.C. N° 091844172-6

20

C.V. N° 172-0097

21

22

23

24

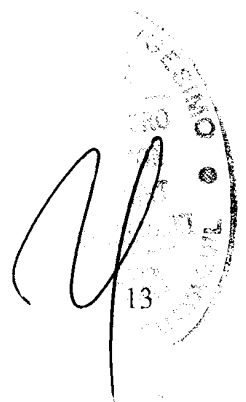
25

26

27

28

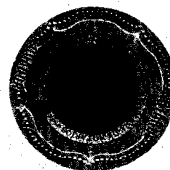



13

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRAS S.A. CONSPROBRAS"**, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

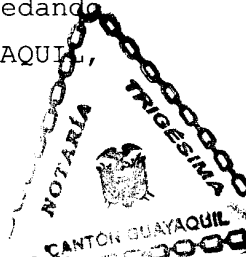
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a cursive representation of the notary's name.

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRAS S.A. CONSPROBRAS, celebrada el SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, he tomado nota, de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0001574, suscrita el DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.456

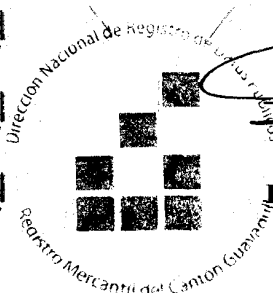
FECHA DE REPERTORIO:05/abr/2012

HORA DE REPERTORIO:14:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001574, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 2 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRAS S.A. CONSPROBRAS**, de fojas 34.304 a 34.324, Registro Mercantil número 5.996.

ORDEN: 19456



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 26,50

REVISADO POR: /

Nº 225045

IMP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0009341

Guayaquil, 30 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y OBRAS S.A. CONSPROBRAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL